

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Corte Suprema de Justicia
Secretaría de Superintendencia

SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES



P108010000238483

VISTO:

La Ley n.º 6.238 y las Acordadas n.º 822/20, n.º. 1394/21, n.º. 706/22, actuaciones de Superintendencia N°9681/24; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 164 de la Ley n.º 6.238 faculta a esta Excma. Corte Suprema de Justicia a fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia. Consecuentemente, se dictó la Acordada n.º 822/20, y sus modificatorias, que regulan el procedimiento administrativo para la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentación judicial.

Asimismo, la Corte encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán, y dispuso que cada proceso de destrucción se inicie a instancias del Archivo, dependiente de la Oficina de Servicios Judiciales, de este Poder Judicial, quien tiene a su cargo una serie de tareas, descriptas en el "*Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial*", incluidas en el citado Acuerdo.

En consecuencia, personal de esa oficina realizó las actividades necesarias para distinguir y listar aquellos expedientes del Juzgado de Cobros y Apremios de la la. Nominación, del Centro Judicial Capital, que se encuentran en condiciones de ser destruidos. Estos listados fueron luego controlados y aprobados por la unidad judicial.

Cabe aclarar que se trata de expedientes que cumplen con los requisitos establecidos en la Acordada n.º 822/20, en sus puntos 2.A (Destrucción y/o digitalización de expedientes – Disposiciones generales) y 2.C (Expedientes en Unidades Judiciales), por lo cual no resulta necesaria su digitalización. Ello, dando cumplimiento al art. 164 bis de la Ley Orgánica de Tribunales.

Por todo lo expuesto, y en virtud del estado en el que se encuentran los expedientes del juzgado mencionado, corresponde proceder a la publicación de los listados, etapa imprescindible y previa a la destrucción, en conformidad a lo establecido en la Acordada n.º 822/20. Asimismo, autorizar la destrucción de los expedientes en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán, encontrándose de licencia las Sras. Vocales Dras. Claudia Beatriz Sbdar y Eleonora Rodríguez Campos;

ACORDARON:

I. ORDENAR a la Secretaría de Superintendencia que efectúe la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, y a la Secretaría Administrativa en el diario La Gaceta- de la Provincia de Tucumán- por el término de tres (3) días, indicando la existencia del expediente de destrucción y la dirección informática de los listados de causas del Juzgado de Cobros y Apremios de la Iª Nominación del Centro Judicial Capital, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 20 días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas. En caso de presentarse oposiciones, se excluirá de este acto los expedientes y documentación correspondientes y se procederá a su íntegra digitalización en forma previa a la destrucción, si correspondiere.

II. PUBLICAR los listados en la página web del Poder Judicial.

III. AUTORIZAR la destrucción de los expedientes del Juzgado de Cobros y Apremios de la Iª Nominación, del Centro Judicial Capital, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en el “Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial”.

IV. COMUNICAR los listados de expedientes destruidos a Secretaría Administrativa y a la Dirección de Sistemas para que realicen las actuaciones pertinentes.

V. NOTIFICAR la presente a los Colegios de Abogados, a la Oficina de Servicios Judiciales, a la Oficina de Digitalización y a los demás interesados.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

ACORDADA SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE- CDMG

Número de Acordada: 689 - Año: 2024 - Fecha: 05/07/2024

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368, Fecha:05/07/2024; CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749, Fecha:05/07/2024; CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039, Fecha:05/07/2024; CN=BLANCO Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27205064805, Fecha:05/07/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>